ACTA DE SUSPENSIÓN No.1
CONVENIO DE COFINANCIACIÓN No. 002 de 2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ** **NIT. No. 800.063.791-1** **R/L CARLOS DAVID ZARATE BÁEZ**
CONTRATISTA	**GASUR S.A. E.S.P** **Nit. No. 804.002.801-9** **R/L NUBIA CASTAÑEDA SAENZ**
SUPERVISOR	**CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA** **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
INTERVENTOR	**B&M SOLUCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S** **Nit. No. 901.481.198-0** **R/L LIZETH DANIELA MOLINA SUAREZ**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE GAS DOMICILIARIO RURAL Y SUBSIDIOS PARA EL DERECHO DE CONEXIÓN Y LA RED INTERNA EN HOGARES DE ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA**
VALOR	**TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON TRECE CENTAVOS ($ 3.527.331.513,13) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	**DOCE (12) MESES**
PLAZO PRORROGA No. 1:	**N/A**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	**DOCE (12) MESES**
FECHA DE INICIO	**NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**OCHO (08) DE DICIEMBRE DE 2026**
PLAZO SUSPENCIÓN No. 1	**N/A**
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	**PRIMER (01) DE JULIO 2026**

En Arcabuco – Boyacá, a los ún (01) días del mes de julio de 2026, se reunieron, **CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.051.954.524 expedida en Bogotá, Secretario de Planeación e Infraestructura en calidad de Supervisor, **NUBIA CASTAÑEDA SAENZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.203.808 expedida en Barbosa, representante legal de **GASUR.S.A. E.S.P**, en calidad de Contratista y **LIZETH DANIELA MOLINA SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No**.** 1.049.638.029 de Tunja en representación de **B&M SOLUCIONES Y CONSULTORIA S.A.S**, en calidad de Interventor, con el propósito de efectuar la presente acta de suspensión de acuerdo a los siguientes considerandos:

- Que el contratista mediante oficio No. GER-20260622-0156 de fecha 22 de junio de 2026 solicita a la interventoria emitir concepto favorable para la suspensión temporal del Convenio de Cofinanciación No. 02 de 2025.

GASUR S.A.

Barbosa. 22 de junio de 2026

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No: GER-20260622-0156

Señores
B & M SOLUCIONES Y CONSULTORIA S.A.S
NIT. 901.481.198
Atte. Ing. Edwin Armando Arguello Pérez
Director de interventoría
Correo: direccion.proyectosbm@outlook.com
Arcabuco, Boyacá.

Asunto: solicitud de suspensión temporal de la ejecución del convenio.

Referencia: Convenio de Cofinanciación No. 002 de 2025.

Respetados señores:

En mi calidad de representante de GASUR S.A. E.S.P., ejecutor técnico y financiero del Convenio de Cofinanciación No. 002 de 2025, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE GAS DOMICILIARIO RURAL Y SUBSIDIOS PARA EL DERECHO DE CONEXIÓN Y LA RED INTERNA EN HOGARES DE ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", me permito solicitar formalmente la suspensión temporal de la ejecución del convenio, por las razones que se exponen a continuación:

1. Hechos que sustentan la solicitud

Dentro del alcance técnico del proyecto se contempla la construcción de infraestructura de distribución de gas natural en sectores donde se requiere la intervención de zonas de influencia y cruces sobre corredores viales bajo jurisdicción del Instituto Nacional de Vías – INVIAS; el total de la infraestructura a construir en el corredor de la red vial de primer orden de la ruta 62 Trasversal del Carare, tramo 6209 sector Barbosa - Tunja del PR 35+830 al PR 49+430 en jurisdicción del municipio de Arcabuco a margen izquierdo y derecho paralelo al eje de la vía, para instalación de tubería de polietileno de ø 3", 2" y ¾", en zona verde, en una longitud de intervención de 13.600 ml de vía, que incluye 7 cruces de vía mediante perforación horizontal para tubería de polietileno de ø3" y ø3/4" y 402 ml cruces subfluviales. Conformados por 61 pasos de 6 m, un paso de 12 m y un paso de 24 m

Para la ejecución de dichas actividades resulta indispensable contar con el respectivo permiso de ocupación e intervención de infraestructura vial expedido por INVIAS, trámite que fue oportunamente iniciado por GASUR S.A. E.S.P.; sin embargo, de acuerdo con

la información suministrada por la entidad competente y los tiempos administrativos actualmente establecidos, la obtención del permiso puede tardar aproximadamente tres (3) meses adicionales.

La ausencia de dicho permiso constituye una circunstancia ajena a la voluntad de las partes y hace materialmente imposible ejecutar las actividades constructivas asociadas a los tramos afectados, sin incurrir en incumplimientos normativos o en intervenciones no autorizadas sobre infraestructura vial nacional.

2. Justificación técnica y contractual

La continuidad de la ejecución contractual durante el tiempo que demanda la expedición del permiso de INVIAS generaría el consumo del plazo contractual sin que puedan desarrollarse actividades críticas del proyecto, afectando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio y comprometiendo la correcta inversión de los recursos públicos y de cofinanciación.

La presente solicitud encuentra sustento en:

- La **Cláusula Quinta – Plazo de Ejecución**, la cual establece que el plazo contractual podrá ajustarse cuando exista justificación debidamente soportada y aprobada mediante el correspondiente modificatorio contractual.
- La **Cláusula Vigésima Primera – Modificación, Adiciones y/o Aclaraciones**, que permite modificar las condiciones contractuales mediante acuerdo escrito de las partes.
- Los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación estatal.
- La existencia de una circunstancia externa y no imputable a ninguna de las partes, consistente en la espera de una autorización obligatoria de una entidad nacional competente.

3. Solicitud

Con fundamento en lo anterior, solicitamos a la Interventoría emitir concepto favorable para la suspensión temporal del Convenio de Cofinanciación No. 002 de 2025, a partir de la fecha que se determine en el acta correspondiente y hasta la obtención del permiso de intervención expedido por INVIAS.

Igualmente, solicitamos que una vez se cuente con el permiso respectivo, se proceda a la suscripción del acta de reinicio y a la actualización del cronograma de ejecución, garantizando el cumplimiento integral de las metas, alcances e indicadores del proyecto.

4. Anexos

1. Copia de la radicación de la solicitud de permiso ante INVIAS.
2. Soportes de seguimiento al trámite.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos al concepto y trámite correspondiente.

NUBIA CASTAÑEDA SAENZ
Representante Legal – Gerente General
GASUR S.A. E.S.P.

Proyecto: **CP** Elviyel Peña Ariza
Reviso: **DAC** Mónica Andrea Villota.
Aprobó: **GER** Nubia Castañeda Sáenz.

C.C. Secretaría de Planeación e infraestructura – Arcabuco Boyacá.

- Que mediante oficio No. 062-CON-INTERV/CM-MA-003-25-2026 la interventoría presenta el concepto favorable a la petición del contratista y solicita al municipio de Arcabuco suspender el Convenio Cofinanciación No. 002 de 2025 por las razones allí expuestas.

- Que dentro del alcance técnico del proyecto se contempla la construcción de infraestructura de distribución de gas natural en sectores donde se requiere la intervención de zonas de influencia y cruces sobre corredores viales bajo jurisdicción del Instituto Nacional de Vías – INVIAS; el total de la infraestructura a construir en el corredor de la red vial de primer orden de la ruta 62 Trasversal del Carare, tramo 6209 sector Barbosa - Tunja del PR 35+830 al PR 49+430 en jurisdicción del municipio de Arcabuco a margen izquierdo y derecho paralelo al eje de la vía, para instalación de tubería de polietileno de ø 3", 2" y ¾", en zona verde, en una longitud de intervención de 13.600 ml de vía, que incluye 7 cruces de vía mediante perforación horizontal para tubería de polietileno de ø3" y ø3/4" y 402 ml cruces subfluviales. Conformados por 61 pasos de 6 m, un paso de 12 m y un paso de 24 m Para la ejecución de dichas actividades resulta indispensable contar con el respectivo permiso de ocupación e intervención de infraestructura vial expedido por INVIAS.

- Que para la ejecución de dichas actividades resulta indispensable contar con el respectivo permiso de ocupación e intervención de infraestructura vial expedido por INVIAS, trámite que fue oportunamente iniciado por GASUR S.A. E.S.P.; según radicado No. 2026E-VUVRAZ-025154 de fecha 16 de marzo de 2026.

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Remite: Proyectos Gasur <proyectos.gasursa@gasursa.com>

Fecha: 2026-03-16 14:36:37

Para: atencionciudadano@invias.gov.co

Asunto: Fwd SOLICITUD DE PERMISO DE INTERVENCI N Y OCUPACI N DE LA RED VIAL DE PRIMER ORDEN RUTA 62 TRANSV

Adjuntos: 00

Radicado: 2026E-VUVRAZ-025154

Fecha Radicación: 2026-03-16 15:29:32

Cc:

Buenos días

conforme a lo tratado en el comité de obra, se adjunta correo e información entregada a INVIAS
---------- Forwarded message ---------
De: **Proyectos Gasur** <proyectos.gasursa@gasursa.com>
Date: lun, 9 mar 2026 a las 17:15
Subject: SOLICITUD DE PERMISO DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE LA RED VIAL DE PRIMER ORDEN, RUTA 62 TRANSVERSAL DEL CARARE, TRAMO 6209 SECTOR BARBOSA – TUNJA
To: <fcamargo@invias.gov.co>, Luis Enrique Pradilla Vargas <lpradilla.vargas11@gmail.com>, Nubia Castañeda <nubia.castaneda@gasursa.com>

Buenas tardes

SOLICITUD PERMISO INVIAS (ARCABUCO)F.rar

Señores
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Cordial saludo,

En el marco del proyecto denominado **"Ampliación del Sistema de Gas Domiciliario Rural y Subsidios para el Derecho de Conexión y la Red Interna en Hogares de Estratos 1 y 2 del Municipio de Arcabuco, Departamento de Boyacá"**, nos permitimos solicitar respetuosamente el **permiso de intervención y ocupación de la red vial nacional de primer orden**, correspondiente a la **Ruta 62 – Transversal del Carare, Tramo 6209, Sector Barbosa – Tunja**, con el fin de adelantar las actividades requeridas para la instalación de la infraestructura asociada al proyecto.

A la presente comunicación se adjunta la **documentación técnica y legal** que soporta la solicitud, para su respectiva revisión y trámite.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información o requerimiento adicional que sea necesario para continuar con el proceso.

--
Cordialmente,

ELVIYEI PEÑA ARIZA
Auxiliar Técnico de Proyectos
GASUR S.A. E.S.P. NIT: 804.002.801-9
Calle 10A Nº 9 - 22 / 24 Conjunto Alcázares
PBX: 7486018 Ext. 110
Barbosa - Santander

- Que dentro del trámite ante el INVIAS se han realizado observaciones las cuales han sido subsanadas por GASUR S.A. E.S.P, sin embargo, se han generado nuevas observaciones en atención a la visita en campo por el delegado de Invías, las cuales se encuentran actualmente en el trámite de ajuste para su entrega por parte de GASUR S.A. ESP.

- Que los tiempos administrativos actualmente establecidos, la obtención del permiso puede tardar aproximadamente tres (3) meses adicionales.

- Que ante la ausencia de dicho permiso se hace materialmente imposible ejecutar las actividades constructivas asociadas a los tramos afectados, sin incurrir en incumplimientos normativos o en intervenciones no autorizadas sobre infraestructura vial nacional.

ACUERDAN

1. Realizar la suspensión No. 1 al CONVENIO DE COFINACIACION No. 002 de 2025 con objeto "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE GAS DOMICILIARIO RURAL Y SUBSIDIOS PARA EL DERECHO DE CONEXIÓN Y LA RED INTERNA EN HOGARES DE ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA".
2. Que el plazo de la presente suspensión es tres (03) meses.
3. El posible día de reinicio conforme la presente suspensión es el día 01 de octubre de 2026
4. Que una vez reiniciado el contrato el plazo faltante de ejecución del mismo es de cinco (5) meses y (8) días calendario.
5. Se reiniciará el contrato una vez se superen las causas objeto de la presente suspensión.
6. Las partes declaran que la presente suspensión N°1 no genera indemnización lucro cesante y/o daño emergente del contrato, ni se declara caducidad mientras se encuentre suspendida temporalmente la ejecución del contrato
7. Con el reinicio, el contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas correspondientes.
8. Que la presente suspensión N°1 no altera el objeto del contrato.
9. En caso de presentarse o subsanarse los motivos por los cuales se realizó la presente suspensión, el contrato se reiniciará con anterioridad.

Para constancia, se firma en original por los que en ella intervinieron, al primer (01) día del mes de julio de 2026.

CRISTIAN CAMILO LARGO S.
Sec. de Planeación e Infraestructura

NUBIA CASTAÑEDA SAENZ
R/L GASUR S.A. E.S.P
Contratista

LIZETH DANIELA MOLINA SUAREZ
R/L B&M SOLUCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S
Interventor